



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 141  
2024-GM/MPMN**

Moquegua,

24 ABR. 2024

**VISTOS:**

La Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN, Informe N° 831-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 083-2024-RJFM-IO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 041-2024-COEP/GRD/MPMN, Informe N° 040-2024-MERC-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe Legal N° 575-2024-GAJ/GM/MPMN, Decreto Supremo N° 020-2024-PCM, a través del cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo, de la Ficha Técnica de Emergencia de la Actividad denominada: "Actividad de descolmatación y encauzamiento del puente los Angeles conocido como el Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme la Ley N° 29332, y sus modificatorias que creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N°29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales (...)";

Que, mediante Ley N.º 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el artículo 36, numeral 36.2, dispone que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba, hasta el 31 de enero de 2024, los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2024;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF (29.12.2023), se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los Tramos I, II y III correspondiente al año 2024 y dicta otras disposiciones, así como los anexos I, II, III, IV y V, el cual en su numeral 9.2 del artículo 9°, señala que "El Coordinador PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de un compromiso, toda la información que contribuya al cumplimiento de metas, así como información remitida por la DGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos"; Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 0006-2024-EF/50.01 (23.01.2024), se aprueban las fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al Tramo I para el año 2024;

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, mediante la Ley N° 29664, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; asimismo, evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre, a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; en esa línea, el numeral 5.2), precisa que: "Las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento" (...); el ámbito de aplicación, señalado en el artículo 2°, cita que: "La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno" (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); para desarrollar sus componentes y procesos, sobre la base del texto elaborado por el Grupo de Trabajo, constituido mediante la Resolución Ministerial N° 77-2011-PCM, de conformidad con el numeral 8), del artículo 118°, de la Constitución Política del Perú, el numeral 3), del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11°, referido a las funciones que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecidas en el artículo 14°, de la Ley N° 29664 y conforme a las leyes orgánicas correspondientes, en el inciso 11.7), indica que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos" (...); el inciso 11.8), precisa que: "Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones" (...);

Que, la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, tiene por finalidad: "Establecer procedimientos de carácter Técnico - Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permite normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de Mantenimiento de Inversión Pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, además de mencionar de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la Inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa" (...);

Que, la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria forman parte del desarrollo del Proceso de Programación de Recursos Públicos, a la que hace referencia el artículo 20°, del Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, de conformidad con la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria - Directiva N° 0001-2024-EF/50.1 aprobado con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, establece que: "Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales remiten copia de la Resolución, Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, y del Reporte Oficial de su PIA a los organismos señalados y en el plazo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales presentan copia de los documentos antes citados a la DGPP, a través del aplicativo web Módulo de Programación Multianual correspondiente a la fase de aprobación.";

Que, el Financiamiento de Gastos, la estimación de ingresos se encuentran contenidas en el artículo 11°, precisa: "La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las entidades, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el Principio de Legalidad, recogido en el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú" (...);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00140-2023-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00457-2023-A/MPMN" (...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI); de manera excepcional se aprueba el Decreto Supremo N° 020-2024-PCM, en el artículo 2°; establece que: "(...) Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco y Puno y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que corresponden. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes." (...); y sobre el Financiamiento, el artículo 4°, establece que: "La implementación de las acciones previstas en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucra sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público” (...);

Que, en amparo del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, artículo 23°, que establece: “La Responsabilidad objetiva por los daños y perjuicios ocasionados a terceros por el mal estado de la vías, es de las autoridades responsables de su mantenimiento y conservación, salvo casos que el mal estado sea consecuencia de causas imperativas” y de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (...); el Subgerente de Estudios de Inversión, a través del Informe N° 040-2024-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2024, remite Ficha Técnica de Emergencia de la Actividad denominada: “Actividad de descolmatación y encauzamiento del puente los Angeles conocido como el Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua”, que se ejecutara bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario y un presupuesto total según el siguiente detalle:

PIE DE PRESUPUESTO		
TIPO DE GASTO		FICHA TECNICA
COSTO DIRECTO		469,813.52
GASTOS GENERALES	11.00%	51,649.49
GASTO DE SUPERVISION	3.50%	16,443.47
GESTION ADMINISTRATIVA	3.00%	14,094.41
GASTO DE LIQUIDACIÓN		9,396.27
	2.00%	
COSTO TOTAL		561,427.16

Que, previa revisión y evaluación del contenido, metas y objetivos de la Ficha Técnica de Emergencia, el Inspector de Obra, Ing. Rene Jhonson Flores Mamani, emite Informe N° 084-2024-RJFM-IO/OSLO/GM/MPMN, otorgando OPINION FAVORABLE a la Ficha Técnica de Mantenimiento de Emergencia de la Actividad denominada: “Actividad de descolmatación y encauzamiento del puente los Angeles conocido como el Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua”,

Que, habiendo cumplido los parámetros mínimos de la directiva vigente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Joel Paniagua Aguilar, a través del Informe N° 1082-2024-OSLO/GM/MPMN, otorga CONFORMIDAD TÉCNICA, a la Ficha Técnica de Mantenimiento de Emergencia de la Actividad denominada: “Actividad de descolmatación y encauzamiento del puente los Angeles conocido como el Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua”, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por un plazo de ejecución de 30 días calendario y con un monto de S/ 561,427.16 (Quinientos sesenta y uno mil cuatrocientos veintisiete con 16/100 soles);

Que, de conformidad con lo establecido en: “La Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 020-2024-PCM, se declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias dentro de la cuales se encuentra Moquegua” (...); el encargado del Centro de Operaciones de Emergencia - COEP, Ing. Cristobal Soldevilla Velazco, mediante Informe N° 041-2024-COEP/OGRD/MPMN, emite CONFORMIDAD Y VIABILIDAD, a la Ficha Técnica de Mantenimiento de Emergencia de la Actividad precitada;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 831-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, suscrito por el Ing. Ruben Pare Huacan, ha determinado que, existe la necesidad de realizar limpieza superficial en todo el largo del cauce y descolmatación y encauzamiento se realizará en el sector del puente los ángeles conocido como el Puente Tucumán al puente la villa, del distrito de Moquegua, que comprende el puente ambas márgenes y aguas arriba y aguas abajo del puente, asimismo, el Área de Presupuesto y Hacienda precisa que; según revisión del presupuesto institucional de apertura se cuenta con el presupuesto solicitado, por lo tanto, se otorga la disponibilidad presupuestal por un total de S/ 561,427.16 (Quinientos sesenta y uno mil cuatrocientos veinte siete con 16/100 soles), correspondiente a la ficha Técnica de emergencia denominado, “ACTIVIDAD DE DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL PUENTE LOS ANGELES CONOCIDO COMO EL PUENTE TUCUMAN AL PUENTE LA VILLA, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”; asimismo, se recomienda que continúe su aprobación y emisión del Acto Resolutivo, no sin antes indicar que, según la Ley de Presupuesto del Sector Publico en el año Fiscal-2024 del Capitulo VII Art. 65.- Recursos para Contribuir a la Reducción de Riesgos de Desastres Numeral 65.1

Que, con Informe Legal N° 575-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha establecido que, es pertinente la intervención de la entidad, en la ejecución de la presente, por que cumple con la primera perspectiva de análisis, que indaga sobre cuán oportuno es el instrumento (financiamiento de fichas viales) para lograr el objetivo y cuyo propósito es prevenir, fortaleciendo las políticas nacionales en beneficio de la población; concluyendo en que, es procedente aprobar Ficha Técnica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Emergencia de la Actividad denominada: "Actividad de descolmatación y encauzamiento del puente los Angeles conocido como el Puente Tucumán al Puente La Villa, Distrito Moquegua, Mariscal Nieto - Moquegua."

Que, siendo la Actividad de Mantenimiento, una acción eficaz para mejorar los aspectos operativos relevantes de una infraestructura ya construida y/o existente, que debe ser funcional, brindando seguridad, productividad, confort, imagen, salubridad e higiene; con la finalidad de conservar su condición adecuada de operación el mantenimiento, pudiendo ser rutinario o permanente, periódico, preventivo y correctivo; se ha determinado que, la presente Ficha de Emergencia de la Actividad, se ha elaborado de acuerdo a: "Los Lineamientos establecidos en las Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Capítulo V de las Disposiciones Generales, inciso C.4), del numeral 5.1), que refiere: "El Mantenimiento Preventivo, se realizará cada vez sea necesario, en forma puntual a raíz del uso, agotamiento de la vida útil u otros factores externos, que involucran los demás componentes en general, los cuales constituyen parte de la infraestructura, permitiendo su operatividad continua y confiable, en su recuperación, restauración o renovación" (...); Decreto Supremo N° 020-2024-PCM, artículo 4°: "La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucra sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público" (...); cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos, y las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, (estando sujeta la ejecución a la asignación presupuestal), contando con la documentación sustentatoria mínima, necesaria para su viabilidad y procedencia, debiendo ser aprobada mediante Resolución de Infraestructura Pública, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de 30 días calendario y un monto de S/ 561,427.16 (Quinientos sesenta y un mil cuatrocientos veinte siete con 16/100 soles);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N°54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado, en ese contexto, el numeral 10°, del artículo 16°, establece dentro de la función normativa y reguladora: "Proponer y expedir resoluciones de Gerencia Municipal en materia de su competencia y según le corresponda, previa opinión de Asesoría Jurídica" (...);

Que, en relación a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal" (...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, donde se precisa que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la FICHA TÉCNICA DE EMERGENCIA DENOMINADA: "ACTIVIDAD DE DESCOLMATACIÓN Y ENCAUZAMIENTO DEL PUENTE LOS ANGELES CONOCIDO COMO EL PUENTE TUCUMAN AL PUENTE LA VILLA, DISTRITO MOQUEGUA, MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario y un presupuesto de S/ 561,427.16 (Quinientos sesenta y un mil cuatrocientos veinte siete con 16/100 soles); de conformidad con el Informe N° 831-2024-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N°083-2024-RJFM-IO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente desgasto:

MODALIDAD DE EJECUCION	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
COSTO DIRECTO	:S/ 469,813.52 SOLES
GASTOS GENERALES	:S/ 51,649.49 SOLES
GASTOS DE SUPERVISIÓN	:S/ 16,443.47 SOLES
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	:S/ 14,094.41 SOLES
GASTOS DE LIQUIDACION	:S/ 9,396.27 SOLES
PRESUPUESTO FINAL	:S/ 561,427.16 SOLES
PLAZO DE EJECUCIÓN	:30 DIAS CALENDARIO



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**ARTICULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a través de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución física de la Ficha Técnica de Emergencia, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que la ejecución física se encontrará supeditada a la asignación presupuestal que se otorgue en el presente año de ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2024-PCM, artículo 4°, que establece: "La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucra sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público", debiendo estar enmarcado en el plazo de prórroga establecido, con la finalidad de ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, notificándose la misma a las unidades orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA  
GERENTE MUNICIPAL



C.C. ARCHIVO  
GIP  
SOP  
OSLO  
OGRD  
OTIE

